



CONSEJO SUPERIOR  
ACUERDO SUPERIOR No. 016

**"Por medio del cual se modifican los porcentajes de distribución de los recursos recaudados a través de la estampilla "REFUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CARA AL NUEVO MILENIO"**

El Consejo Superior de la Universidad en uso de facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Constitución Nacional en su Artículo 69, Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior No. 012 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia establece la Educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene función social.

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Carta Política y determinada en su artículo 69, y desarrollada por la Ley 30 de 1992, corresponde al Consejo Superior como máximo órgano universitario definir las políticas encaminadas a establecer y satisfacer las necesidades esenciales para el desarrollo de la institución a fin de integrar los requerimientos sociales de la región y el país en lo que a la misión institucional se refiere.

Que la Ley 654 de 2001 autorizó la emisión de la estampilla "Refundación Universidad del Magdalena de cara al nuevo milenio".

Que la misma ley en su artículo quinto establece "el recaudo obtenido por el uso de la estampilla se destinará a los gastos e inversiones que el Consejo Superior de la Universidad del Magdalena determine, órgano al cual compete la administración de los valores recaudados".

Que mediante los Acuerdos Superiores No. 039 de 2003 y No. 001 de 2008 el Consejo Superior determinó los porcentajes de distribución de la estampilla entre los distintos programas de inversión que se requerían en su momento.

Que el crecimiento y desarrollo de la Universidad demanda una asignación diferente de los recursos de estampilla, por lo que la actual distribución requiere ser modificada acorde con las necesidades de la Universidad y dadas las dificultades de la entidad recaudadora en identificar el origen de los mismos.

Que la participación de los recursos identificados, que se originan en los municipios, representa alrededor del dos por ciento (2%) del total de los recursos recaudados por lo que esta situación no amerita una distribución diferenciada.

Que con el objeto de incrementar el recaudo y disminuir los gastos de auditoría y teniendo en cuenta los resultados y conclusiones del proceso auditor, adelantado en cooperación con la Contraloría General del Departamento en el Segundo Semestre de 2011, la Universidad implementará un mecanismo preventivo que permita controlar la liquidación y recaudo de los recursos de la estampilla.

Que según informe de ejecución presupuestal de los recursos de la estampilla, con corte al 31 de diciembre de 2011, se evidencia que el programa de formación avanzada para docentes demandó aproximadamente el 23% de los recursos para atender los beneficios complementarios distintos a la comisión remunerada, dado que éstas han sido cubiertas con recursos del presupuesto general de gastos, y en consecuencia en diversas oportunidades se han asignado recursos para infraestructura y dotación y fomento a la investigación.

Que se requiere garantizar la disponibilidad de recursos suficientes para la ejecución y sostenibilidad de proyectos estratégicos de la institución en materia de infraestructura y dotación, fomento de la investigación y bienestar de los estudiantes.

En mérito de lo expuesto,

016 15 JUN. 2012

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Destinar los recursos que se recauden por concepto de la estampilla "Refundación Universidad del Magdalena de cara al nuevo milenio", según los siguientes porcentajes:

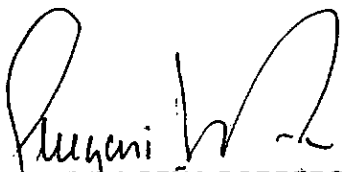
Infraestructura y dotación	Treinta y cinco por ciento (35%)
Formación avanzada para docentes	Diez por ciento (10%)
Fomento de la investigación	Veinte por ciento (20%)
Fondo de Becas	Quince por ciento (15%)
Fondo de Pensiones	Veinte por ciento (20%)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Facultar al Consejo de Planeación para que de conformidad con las necesidades de la Institución redistribuya recursos recaudados con anterioridad a la vigencia del presente Acuerdo excepto aquellos destinados al Fondo de Pensiones.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo Superior No. 001 de 2008.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Santa Marta D.T.C. e H., a los **15 JUN. 2012**

  
**MARGARITA PEÑA BORRERO**  
Delegada del Ministerio de Educación Nacional  
Presidente del Consejo Superior

  
**MERCEDES DE LA TORRE HASBUN**  
Secretaria General